

**CÓDIGO ÉTICO y DE CONDUCTA
DE
AC CAMERFIRMA, S.A.**

CONTROL DE ACTUALIZACIONES.

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
V.1.0	14.07.2020	Helas Consultores	Francés Vidal	Consejo Administración

CONTROL DE CAMBIOS.

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APARTADOS QUE CAMBIAN RESPECTO A VERSIÓN ANTERIOR
AÑADIDO	
MODIFICADO	
ELIMINADO	

MANTENIMIENTO DEL DOCUMENTO.

Este documento requiere mantenimiento y/o revisión cuando se produzcan variaciones del Código Ético del Grupo Tinexta para todas las empresas que están sometidas al Código Ético, cuando se haya cambios normativos ya sean de ámbito comunitario, estatal o local que pudiera resultar de aplicación a cualquiera de las sociedades del Grupo.

VALIDEZ.

Hasta su actualización.

Incorporar nota:

Puede que no se encuentre ante la última versión de este documento. Si necesita confirmarlo por favor realice su consulta a la dirección de correo electrónico compliance@camerfirma.com.

TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD.

Documento confidencial.

INDICE.

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1	DATOS IDENTIFICATIVOS DE AC CAMERFIRMA, S.A.	5
1.2	LA COMPAÑÍA	5
2.	OBJETIVOS.	6
2.1	OBJETO.....	6
2.3	EL CÓDIGO ÉTICO	6
3.	ALCANCE	7
3.1	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
3.2	DESTINATARIOS.	7
4.	VALORES.....	8
4.1	CONDUCTAS INADECUADAS.	8
4.2	INTEGRIDAD	8
4.3	OBJETIVIDAD	9
4.4	TRANSPARENCIA.....	9
4.5	VALOR DEL CÓDIGO ÉTICO.....	9
5.	PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE COMPORTAMIENTO	10
5.1	CUMPLIMIENTO DE LA LEY	10
5.2	HONESTIDAD, EQUIDAD Y LEALTAD	10
5.3	LEALTAD	10
5.4	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD	11
5.5	INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	12
5.6	PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	12
5.7	PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA.....	12
5.8	IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES	13
5.9	TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	13
5.10	PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	14
5.11	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	14
6.	CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON TERCEROS	16
6.1	RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS	16
6.2	RELACIONES CON LOS EMPLEADOS.....	16
6.3	RELACIONES CON CLIENTES Y SOCIOS COMERCIALES	18
6.4	RELACIONES CON PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS.	18

6.5 RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS	19
6.6 RELACIONES CON COMPAÑÍAS, ORGANISMOS Y ORGANISMOS DE AUDITORÍA, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIDADES INDEPENDIENTES.....	20
6.7 RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	21
6.8 REGALOS Y CORTESIAS PROFESIONALES.....	21
6.9 DONACIONES Y CONTRIBUCIONES FILANTRÓPICAS	22
6.10 COMPETENCIA DESLEAL.....	22
6.11 INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN	22
6.12 SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	22
7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	23
7.1 COMITÉ DE COMPLIANCE	23
7.2 EL CONSEJO DE SUPERVISIÓN	24
7.3 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ETICO	25
7.4 EL SISTEMA DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR	25
8. CONFLICTO DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS CON EL CÓDIGO ÉTICO.....	29
9. ACEPTACIÓN APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	29

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE AC CAMERFIRMA, S.A.

Denominación social	AC Camerfirma, S.A. (En adelante, CAMERFIRMA)
CIF	A-82743287.
Domicilio Social	c/Ribera del Loira, 12, 28042, Madrid
Página web	www.camerfirma.com
Otros datos de interés	Perteneciente al grupo INFOCERT, accionista mayoritario de CAMERFIRMA, desde el mes de mayo de 2018. INFOCERT, a su vez, forma parte del GRUPO TINEXTA, conglomerado italiano dedicado, entre otras cosas, a ofrecer servicios de confianza digital.

1.2.LA COMPAÑÍA

CAMERFIRMA es una sociedad que se constituye en el año 2000, por las Cámaras de Comercio de España como Autoridad de Certificación cualificada. Dirigida con un gran enfoque al cumplimiento normativo europeo se especializa en servicios de confianza digital y proveedores de procesos y compliance para sus clientes.

CAMERFIRMA une sus fuerzas en 2018 con la entidad INFOCERT y se consolida su integración en el Grupo Tinexta, constituyendo el Grupo Paneuropeo mayor de servicios digitales de confianza.

CAMERFIRMA busca mantener los más altos estándares en calidad y trato excelente con las Compañías clientes, representantes de la Administración Pública, proveedores, terceros, y cualquier otro socio de negocio.

Junto con el alto nivel de profesionalidad de todo su personal, se cuida al máximo la confidencialidad y la discreción.

El presente Código resulta de la unión de principios y valores que imperan en todo el Grupo Tinexta. El mismo, junto con otras políticas internas, son una muestra del compromiso de la organización con el cumplimiento de las leyes, el buen gobierno corporativo y la transparencia de las entidades que integran el Grupo.

CAMERFIRMA, se adhiere el presente Código Ético siendo un documento que debe imperar en todos sus protocolos, procesos y relaciones.

En adelante y para todo el documento las referencias generales se realizarán para todo el Grupo Tinexta y/o el Grupo, y cuando resulte de aplicación un ámbito de actuación de servicios en España, a CAMERFIRMA y/o la Compañía.

2. OBJETIVOS.

2.1 OBJETO

La necesidad de tener en cuenta los intereses de todas las partes interesadas legítimas en el negocio ("Stakeholders"), tanto internos (accionistas, directores, directivos, empleados, etc.) como externos (clientes y proveedores, los órganos de supervisión, las instituciones públicas, etc.), refuerzan la importancia de definir claramente los valores que el Grupo Tinexta reconoce, acepta, comparte y asume. Con este fin, el Grupo Tinexta adopta e implementa su propio Código Ético y de conducta (en adelante, Código Ético) destinado a indicar los valores morales y profesionales y estándares que las Compañías del Grupo se inspiran en el desarrollo de sus actividades, también con el fin de eficiencia y fiabilidad.

Este Código Ético tiene como objetivo moralizar las relaciones internas y externas con el Grupo Tinexta y optimizarlas en términos de eficiencia, con el fin de garantizar direcciones de comportamiento únicas y preservar una reputación corporativa.

2.3 EL CÓDIGO ÉTICO

- Establece los deberes y responsabilidades del Grupo Tinexta con las partes interesadas para que puedan encontrar el reconocimiento de sus expectativas en él;
- Codifica los principios éticos de referencia y las normas básicas de conducta que todas las partes interesadas deben estandarizar para garantizar la implementación del comportamiento legal, desarrollar una relación de confianza y fortalecer la reputación del Grupo.

Este sistema de valores y normas de conducta, que permite orientar comportamientos y elecciones individuales y colectivos, va necesariamente acompañado del sistema de control interno a través del cual, cada Compañía del Grupo, verifica y garantiza el cumplimiento de las leyes y procedimientos de la Compañía en la consecución de sus objetivos y en el desarrollo de sus actividades.

Los principios y pautas de conducta recogidos en este Código Ético no pretenden recoger la totalidad de las situaciones o circunstancias con las que los destinatarios se pueden encontrar, sino establecer principios generales de conducta que han de regir en su forma de actuar durante el cumplimiento de su actividad profesional.

Cualquier duda que pueda surgir a un Destinatario sobre la interpretación de este Código Ético podrá ser consultada directamente al Comité de Compliance. El funcionamiento y la composición del Comité de Compliance. está regulado en el apartado 7.4 de este Código Ético.

3. ALCANCE

3.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código Ético se aplica a todo el Grupo Tinexta, en cualquier país y en cualquier nivel de la organización. Los principios y valores identificados en este Código Ético deben ser observados constantemente por los miembros de los organismos sociales, por los empleados en el desempeño de su trabajo, por aquellos que trabajan en nombre de su Compañía y en nombre de las Compañías de la Grupo Tinexta y, de forma más general, de cada participante en la organización empresarial del Grupo Tinexta. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre, del Código Penal

CAMERFIRMA adopta el presente Código Ético para dar cumplimiento, con la máxima diligencia, a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre, del Código Penal y a Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. así como, cuantas normas sectoriales le resulten de aplicación en su actividad.

3.2 DESTINATARIOS.

En particular, las disposiciones de este Código de ética se aplican, sin excepción, a:

- Administradores, directores, autoridades y auditores;
- Gerentes, empleados, colaboradores y consultores;
- Cualquier cliente, proveedor, socio comercial y todos aquellos que, directa o indirectamente, de forma permanente o temporal establezcan, en cualquier capacidad, relación contractual o comercial y relación de colaboración o trabajos en interés de las Compañías del Grupo;
- Accionistas.

La aplicación del Código Ético podrá extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga relaciones comerciales y de colaboración y participación con el Grupo Tinexta cuando, por el objeto de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la reputación de éste.

Las figuras anteriormente expresadas se definirán a continuación como los "**Destinatarios**".

Los principios expresados en el Código de ética representan la base de valores comunes y el requisito previo esencial que debe guiar, dentro del ámbito de sus funciones, los comportamientos de todos los Destinatarios.

El Grupo Tinexta se compromete a promover el conocimiento del Código Ético por parte de los empleados y otras partes interesadas y supervisa el cumplimiento del Código Ético. Los empleados, deberán colaborar especialmente en su correcta implantación y deberán promover en sus relaciones con las otras figuras mencionadas la adopción de pautas y comportamientos coherentes con las que se definen en este Código Ético.

4. VALORES

Los empleados del Grupo Tinexta, en el ejercicio de sus actividades y en el ejercicio de sus responsabilidades, tendrán que inspirar su conducta a criterios de: corrección, integridad, objetividad y transparencia.

4.1 CONDUCTAS INADECUADAS.

El Grupo no tolera una conducta inadecuada. Las conductas inadecuadas son aquellas que, llevadas a cabo por una o más personas que operan en nombre del Grupo, constituyen violación de las normas de la convivencia civil y las relaciones sociales y comerciales, así como universalmente reconocidas, o previsto y regido por las leyes y reglamentos.

Una conducta inadecuada compromete la relación entre las Compañías del Grupo y sus accionistas, entre las Compañías del Grupo y sus órganos sociales, ejecutivos, empleados, así como entre el Grupo y sus socios comerciales, públicos y privados.

El Grupo prohíbe obtener información sobre la competencia a través de conductas inadecuadas.

El principio general de corrección se expresa a través de:

- cumplimiento de las leyes, regulaciones y usos permitidos;
- respeto por los sujetos que tienen relaciones con el Grupo;
- honestidad en las relaciones con las administraciones e instituciones públicas;
- protección de la confidencialidad.

4.2 INTEGRIDAD

El Grupo rechaza la conducta ilegal o inapropiada, o en cualquier caso inadecuada, en las relaciones internas y externas con la Compañía, y de cualquier forma de corrupción con el fin de alcanzar objetivos personales o corporativos.

Por lo tanto, el principio general de integridad se realiza:

- En contraste con cualquier forma de explotación o reclutamiento abusivo y empleo irregular de trabajadores;
- En contraste con la discriminación y los actos o comportamientos perjudiciales para la dignidad personal;
- En la lucha contra la corrupción, favores ilegales, conductas colusorias, solicitudes de beneficio personal;
- En mantener un comportamiento correcto y justo hacia los compañeros de trabajo, así como en el compromiso de garantizar la integridad de los activos de la Compañía.
- En el compromiso con el establecimiento y mantenimiento de un entorno de trabajo seguro y saludable, de conformidad con todas las regulaciones legales.

4.3 OBJETIVIDAD

El Grupo mitiga y previene conflictos de intereses, es decir, situaciones en las que un Administrador, empleado o colaborador tiende a un objetivo diferente al perseguido por el Grupo, es decir, adquiriendo o intentando procurarse voluntariamente a sí mismo o a terceros una ventaja personal a la hora de llevar a cabo actividades en interés del Grupo.

4.4 TRANSPARENCIA

El Grupo considera la transparencia, tanto en la actuación como en la comunicación e información, un elemento central de fiabilidad hacia las partes interesadas internas y externas. En este sentido, la transparencia se relaciona con el ámbito de la gestión corporativa, que debe ser clara y verificable, y se refiere a la comunicación de información sobre la Compañía al mundo exterior.

4.5 VALOR DEL CÓDIGO ÉTICO.

El Grupo persigue la transparencia hacia el mercado, las autoridades de supervisión, organismos e instituciones garantizando la veracidad, integridad y puntualidad de las comunicaciones sociales de cualquier tipo, a fin de permitir a todas las partes interesadas potenciales tomar decisiones de manera independiente, consciente e informada.

El respeto de los principios y normas de este Código Ético debe considerarse parte integrante de las obligaciones de los consejeros, directores y auditores legales, así como de las obligaciones contractuales de los empleados y de cualquier empleado de la Compañía.

Cualquier violación de las reglas de este Código debe ser reportada al Consejo de Supervisión y a los Organismos de Control Interno, Comité de Complains en CAMERFIRMA (España) y puede dar lugar a las consecuencias previstas en el apartado 7.4. "Sistema Disciplinario y Sancionador".

5. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE COMPORTAMIENTO

5.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Todas las actividades comerciales del Grupo Tinexta deben llevarse a cabo de acuerdo con las leyes aplicables. Los Destinatarios están obligados a respetar las leyes y reglamentos en todos los países en los que el Grupo opera diligentemente. En ningún caso la búsqueda del interés del Grupo puede justificar la conducta en violación de estas leyes y reglamentos.

El Grupo Tinexta se compromete a evitar la discriminación por motivos de edad, género, sexualidad, estado de salud, raza, nacionalidad, opiniones políticas y creencias religiosas de sus interlocutores.

5.2 HONESTIDAD, EQUIDAD Y LEALTAD

Honestidad, equidad y lealtad son principios fundamentales para todas las actividades del Grupo Tinexta y son un elemento esencial de la gestión corporativa. El respeto de estos principios es necesario para ganar credibilidad dentro y fuera de la Compañía y para establecer relaciones de confianza con todas las partes interesadas. Como resultado de este principio, el Grupo Tinexta excluye el uso de métodos que pueden ser considerados corrupción en todas sus formas y gestiona oportunamente las situaciones de conflicto de intereses.

Por lo tanto, el comportamiento de los Destinatarios, en el desarrollo de sus actividades, debe basarse en criterios de honestidad, equidad y lealtad.

Las relaciones entre los empleados de las Compañías del Grupo, a todos los niveles, deben inspirarse en criterios y comportamientos de honestidad, equidad, colaboración, lealtad y respeto mutuo.

5.3 LEALTAD

El Grupo Tinexta mantiene una relación de confianza mutua y de lealtad con cada uno de los Destinatarios.

Todos los Destinatarios deben considerar el cumplimiento de las reglas del Código Ético como una parte esencial de sus obligaciones con la Compañía.

La obligación de fidelidad también implica para cada empleado de las Compañías la prohibición de:

- asumir ocupaciones en las relaciones laborales de terceros, incompatibles con la actividad realizada para el Grupo Tinexta, sin la autorización previa por escrito de la Compañía;
- llevar a cabo actividades contrarias a los intereses de la sociedad o incompatibles con los deberes asignados;
- aceptar dinero, favores u otros servicios públicos de particulares o Compañías que sean o tengan la intención de entablar relaciones comerciales con las Compañías del Grupo Tinexta;

- aceptar una remuneración de personas distintas de las Compañías del Grupo Tinexta por los servicios a los que está obligado a cumplir con sus funciones de oficina.

5.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD

El Grupo Tinexta se compromete a aplicar los requisitos de protección de los datos personales previstos por la legislación vigente, incluida la legislación local aplicable de cada una de las Compañías que conforman el Grupo en sus distintas ubicaciones geográficas y a adoptar todas las medidas organizativas necesarias para este fin.

El tratamiento al que se someterán los datos recogidos en las bases de datos, archivos, formularios y cuestionarios de las Compañías, con las formas específicas de la Compañía, por lo tanto, se dirigirá exclusivamente a la realización, por parte de las Sociedades, de los fines relacionados con el ejercicio de su actividad. Estos fines deben ser siempre legítimos, informados y en su caso si procede con el consentimiento del interesado, salvo las excepciones legalmente previstas. La privacidad de los empleados individuales también está protegida por la adopción de políticas que especifican qué información se solicita y cómo se procesa y almacena. Estas políticas también prohíben la comunicación/difusión de datos personales sin información y en su caso si procede, el consentimiento del interesado, sujeto a la ley.

El absoluto respeto a la confidencialidad y la discreción han de ser el pilar de la actividad. Los Destinatarios están obligados a proteger la confidencialidad de los datos que traten y a garantizar que se cumplan todas las obligaciones en virtud de las leyes de privacidad.

En particular, no está permitido:

- comunicar información de la Compañía a terceros, a menos que sea información de dominio público;
- utilizar la información comercial para fines distintos de para los que está destinado;
- hacer copias de documentos que contengan información comercial o eliminar documentación o copias archivadas, excepto en los casos en que sea necesario para realizar tareas específicas;
- destruir incorrectamente información de la Compañía.

Los sistemas y medios del tratamiento de la información no se utilizarán de forma abusiva, ni para fines personales o actuaciones que pudieran afectar a la reputación del Grupo. Así, se deberán cumplir los procedimientos y normas internos establecidos principalmente en materia de protección de datos de carácter personal. Toda información confidencial a la que se tenga acceso deberá ser protegida con el fin de evitar que pueda ser conocida por personas ajenas al Grupo ya sea por acción intencionada o negligencia.

El deber de confidencialidad permanece por tiempo indefinido, se guardará la máxima reserva y no se divulgará ni utilizará, directamente ni a través de terceras personas o Compañías, la información a la que tenga acceso. Estas obligaciones subsistirán aun cuando finalice su relación con el Grupo.

5.5 INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El Grupo Tinexta no acepta ni tolera ningún tipo de corrupción y, por lo tanto, no tendrá ningún tipo de relación con aquellos que no desean alinearse con estos principios.

Por lo tanto, no está permitido dar, ofrecer, prometer, recibir, aceptar o solicitar dinero u otros favores con el fin de obtener o mantener una ventaja indebida en la realización de actividades de trabajo; esto es independientemente de si el destinatario de ese acto es un funcionario público o una entidad privada, e independientemente de la ventaja indebida real posiblemente obtenida.

Además, no es permisible explotar o presumir de relaciones existentes o alegadas con una entidad pública, destinadas a obtener ventajas indebidas por parte de un tercero como consideración de la mediación ilegal a la entidad pública.

Los Destinatarios, en el desempeño de sus funciones, se comprometen a mantener una conducta basada en la integridad moral y los principios de equidad, buena fe y transparencia.

5.6 PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Grupo Tinexta promueve el desarrollo de sus actividades centradas en el correcto uso de los recursos y el respeto por el medio ambiente.

Los Destinatarios, en el ejercicio de sus funciones, se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

5.7 PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Los activos corporativos del Grupo Tinexta consisten en bienes físicos materiales como ordenadores, impresoras, equipos, automóviles, bienes raíces, infraestructura, medios simples y complejos, e intangibles como información confidencial, know-how, conocimientos técnicos, desarrollados por los empleados de la Compañía.

Los empleados podrán utilizar los activos indicados en interés de la Compañía y limitados a lo necesario para llevar a cabo sus funciones y en cualquier caso de acuerdo con los fines autorizados por la Compañía.

Con el fin de salvaguardar los intereses corporativos, cada Destinatario es directa y personalmente responsable de la protección y preservación de los activos y recursos físicos e intangibles, ya sean materiales o intangibles, que se le han confiado para llevar a cabo sus tareas, así como el uso de estas de manera que se ajuste al interés social.

Todo el personal debe tener cuidado y evitar el mal uso o uso fraudulento de los recursos de la Compañía.

5.8 IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

Los directores, supervisores, directivos y todos los empleados del Grupo Tinexta deben evitar situaciones y/o actividades que puedan dar lugar a conflictos de intereses, incluso potenciales, con los del Grupo o que puedan interferir con su capacidad para tomar decisiones imparciales. A este respecto, determinan situaciones de conflicto de intereses:

- el uso de su posición en la Compañía y la información adquirida en su trabajo de tal manera que cause un conflicto entre sus intereses personales y los intereses del Grupo Tinexta;
- la realización de actividades por parte del empleado o sus familiares trabajando con proveedores, subcontratistas y competidores;
- Intereses económicos o financieros del empleado o familiares hasta el tercer grado, en empresas proveedoras, clientes, competidoras, o matrices o subsidiarias, o puestos gerenciales, administrativos o de control.

Los empleados, en caso de conflicto de intereses, aunque sólo sea potencial, deben abstenerse de contribuir, directa o indirectamente, a cualquier decisión o deliberación relacionada con el asunto al que se refiere el conflicto, comunicando oportunamente a los suyos o al órgano al que pertenecen.

La obligación de evitar situaciones de conflicto de intereses también debe extenderse a los proveedores y a todos los empleados en diversas capacidades de las Compañías del Grupo Tinexta.

5.9 TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Grupo compite en el mercado de manera leal, y no admite que sus empleados actúen de forma engañosa, fraudulenta o maliciosa. Con ese fin, en el desarrollo de las actividades comerciales, el Grupo proporciona sus servicios sobre la base de estándares objetivos y transparentes, evitando informaciones equivocadas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducir a error. Se propicia así la transparencia y la información veraz, oportuna y adecuada.

El Grupo persigue la transparencia hacia el mercado garantizando la veracidad, integridad y puntualidad en los informes y comunicaciones dirigidas a las Autoridades de Supervisión.

Los miembros del consejo de administración, dirección, personal operativo, así como auditores legales, empleados de la Compañía de auditoría, consultores y, en general, todas las personas que tienen acceso a información no disponible para el público y capaces de influir en el valor de las acciones de Tinexta ("información privilegiada"), no pueden utilizar esta información para operar con los valores cotizados de Tinexta o, en general, para obtener beneficios indebidos.

El Grupo también se compromete a garantizar la veracidad, integridad y puntualidad de los

impuestos, la seguridad social y, en general, de todas las demás comunicaciones requeridas por la ley o los reglamentos.

5.10 PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Las Compañías del Grupo Tinexta no deben de ninguna manera o circunstancia estar implicadas en asuntos relacionados con el blanqueo de capitales de actividades ilícitas o delictivas, el blanqueo de capitales propio o la financiación del terrorismo. A tal fin, las Compañías del Grupo aplican, las restricciones definidas para las actividades comerciales que involucran a determinados países, organizaciones, particulares, compañías o activos.

Las Compañías del Grupo se comprometen a cumplir con todas las normas y regulaciones nacionales e internacionales en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Camerfirma en España está sujeta a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En particular, queda prohibido:

- aceptar el pago efectuado a sabiendas del origen ilícito del dinero;
- aceptar pagos en metálico, cheques al portador o divisas en condiciones inusuales o no acordadas en contrato que resulten provenir de una actividad delictiva;
- establecer relaciones comerciales, tanto a nivel nacional como internacional, con Compañías que no proporcionen información adecuada de su legalidad;
- realizar operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia o circulación de géneros prohibidos o protegidos.

Antes de establecer relaciones o celebrar contratos con socios en relaciones comerciales a largo plazo, los Destinatarios están obligados a garantizar que la otra parte sea moralmente íntegra y de buena reputación.

5.11 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CAMERFIRMA tiene implantadas políticas de seguridad y salud laboral para prevenir y minimizar riesgos en esta materia. CAMERFIRMA impulsará medidas relativas a la prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de la legislación vigente y cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro, todas ellas dirigidas a proporcionar un ambiente de trabajo respetuoso con la salud, la eficacia y la seguridad de los miembros del Personal y todos aquellos que en virtud de sus relaciones trabajen para o con CAMERFIRMA.

CAMERFIRMA utilizará todos los medios que estén a su alcance para informar a su personal, al personal de empresas colaboradoras y proveedores de todas las normas y programas que rigen en CAMERFIRMA en relación con la prevención de riesgos laborales y la salud.

El Personal de CAMERFIRMA debe conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por su seguridad y la de otros empleados, de clientes, de proveedores, de colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

6. CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON TERCEROS

6.1 RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS

El Grupo Tinexta adopta un sistema de control, organización y gestión orientado tanto para garantizar la transparencia, equidad y veracidad a las comunicaciones sociales (presupuestos, informes periódicos, informes informativos, etc.) así como, para prevenir delitos corporativos y penales abuso de mercado (contabilidad falsa, tergiversación, uso indebido de información privilegiada y manipulación del mercado, comunicaciones falsas a organismos de supervisión u otros mecanismos destinados a hacer prevalecer intereses especiales, en detrimento de los intereses de la Compañía). Las categorías específicas de accionistas o accionistas individuales no se fomentan, intencionalmente o, de hecho, mediante el uso selectivo de información confidencial. La comunicación con los accionistas es oportuna, clara y completa para garantizar que las decisiones de los inversores puedan basarse en el pleno conocimiento de las opciones estratégicas de la Compañía, el rendimiento de la gestión y la rentabilidad esperada capital invertido.

Empleados, miembros de la junta, auditores, directivos, u otros empleados, y cualquier persona que tenga acceso a información que no está disponible para el público y puede influir en el rendimiento la renta variable debe evitar comportamientos que puedan constituir o fomentar el comercio de información privilegiada.

6.2 RELACIONES CON LOS EMPLEADOS

El Grupo Tinexta reconoce la centralidad de los recursos humanos y la importancia de establecer y mantener relaciones con ellos basadas en la confianza mutua. Por lo tanto, en la gestión de las relaciones de trabajo y colaborativas, las Compañías del Grupo se inspiran en el respeto de los derechos de los trabajadores y en la plena mejora de su contribución con el fin de promover su desarrollo y crecimiento profesional ofreciendo, en el pleno cumplimiento de la ley y la ley contractual sobre la materia, todos los trabajadores tienen las mismas oportunidades de empleo, con el fin de garantizar un trato reglamentario y retributivo justo basado únicamente en criterios de mérito y competencia, sin cualquier tipo de discriminación.

El Grupo Tinexta no tolera, considerándolos perjudiciales para la dignidad humana, comportamientos de discriminación, humillación, violencia psicológica o aislamiento hacia los empleados o colegas, independientemente de las razones que los determinan.

El Grupo Tinexta repudia el trabajo infantil primando la protección de los niños y a la represión de cualquier forma de explotación.

El Grupo Tinexta se opone a todas las formas de contratación ilegal y empleo irregular de los trabajadores, y trabaja activamente para garantizar que las condiciones de trabajo en su interior sean respetuosas de la integridad moral y la dignidad personal del individuo.

La elección del personal se realiza sobre la base de la correspondencia de las habilidades de los candidatos con respecto a las necesidades corporativas y las políticas de igualdad de oportunidades. La información solicitada durante el proceso de selección está estrechamente relacionada con la verificación de los aspectos proporcionados por el perfil profesional y aptitud psicológica, respetando la privacidad y opiniones del candidato.

En la gestión del personal, las decisiones tomadas se basan en consideraciones de profesionalidad, habilidades demostradas por los empleados y en consideraciones de mérito, evitando el favoritismo, el nepotismo u otras formas de clientelismo.

Las Compañías del Grupo promueven programas de actualización y formación para potenciar la profesionalidad específica y preservar e incrementar las competencias adquiridas durante la colaboración.

El Grupo Tinexta también está comprometido con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de la salud y la seguridad en el trabajo, así como con consolidar y difundir una cultura de seguridad, desarrollar la concienciación sobre los riesgos y promover comportamiento responsable por parte de todos los empleados.

El Grupo Tinexta exige que no haya acoso de ningún tipo en las relaciones de trabajo internas y externas, como la creación de un ambiente de trabajo hostil a los trabajadores individuales o grupos de trabajadores, la injerencia injustificada trabajando con otros o creando obstáculos e impedimentos a las perspectivas laborales de otras personas.

Las Compañías del Grupo no permiten el acoso sexual, es decir, la subordinación de las posibilidades de crecimiento profesional u otras ventajas a la prestación de favores sexuales o a las propuestas de relaciones interpersonales privadas que, por el hecho de no resultar bienvenidas por el Destinatario, puede perturbar su serenidad.

Cada empleado o empleado del Grupo Tinexta debe abstenerse de hacer negocios bajo la influencia del alcohol o los narcóticos o sustancias que tengan un efecto similar y de consumir éstas durante el desempeño laboral.

Está prohibido fumar en lugares donde esto puede suponer un peligro para la seguridad y la salud de las personas. En todas las situaciones de intercambio constante y uso compartido de entornos de trabajo por parte de varias personas se prohíben fumar, siempre con sujeción a las limitaciones impuestas en las normativas del lugar de ubicación de las Compañías.

6.3 RELACIONES CON CLIENTES Y SOCIOS COMERCIALES

Los empleados del Grupo Tinexta deben promover, de acuerdo con los procedimientos internos, la máxima satisfacción del cliente, proporcionando, entre otras cosas, información completa, veraz y precisa sobre los servicios prestados, para que puedan tomar decisiones informadas.

Todas las Compañías del Grupo ejercen sus actividades en pleno cumplimiento de la ley, las normas de la industria y el sector de actividad y las establecidas para proteger a los consumidores y la competencia, inspirando su conducta en la equidad de la negociación, profesionalidad, imparcialidad, transparencia en los compromisos contractuales, así como la cortesía y la colaboración.

Los empleados del Grupo Tinexta que tengan contacto con partes interesadas externas están obligados a garantizar la confidencialidad de la información comercial o relevante relacionada con los clientes y socios comerciales que conozcan en las relaciones y actividades que mantienen.

Por lo tanto, los miembros de órganos corporativos, empleados y colaboradores:

- deben cumplir cuidadosamente con las disposiciones de este Código de ética y los procedimientos internos relacionados con la gestión de las relaciones con los clientes, así como todas las disposiciones contractuales definidas de conformidad con la ley aplicable;
- deben garantizar la calidad y fiabilidad de los productos y servicios ofrecidos;
- no deben tratar de influir indebidamente en las decisiones de la otra parte, ni deben prometer u ofrecer a esas personas o a sus familiares pagos, activos y/u otros servicios públicos, con el fin de promover o favorecer los intereses de una o más Compañías del Grupo.

Para los principios específicos de conducta en las relaciones con los clientes constituidos por la Administración Pública, consulte el apartado 6.5 "RELACIONES CON LA AMMINISTRACION PÚBLICA Y ORGANISMOS PÚBLICOS".

6.4 RELACIONES CON PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS.

El Grupo Tinexta tendrá relaciones única y exclusivamente con individuos que operen en estricto cumplimiento de la normativa vigente y los principios que inspiraron este Código Ético.

La selección y determinación de las condiciones de compra de los proveedores debe realizarse sobre la base de una evaluación objetiva y transparente que tenga en cuenta entre otras cosas: el precio, la capacidad de proporcionar y garantizar los servicios y los requisitos adecuados. En particular, se deberá aplicar las normas determinadas en el procedimiento interno IN-2010-10-07 "Gestión de suministradores"

El Grupo Tinexta garantiza a cada proveedor igualdad de oportunidades y posibilidad de competir en los procedimientos de adjudicación, excluyendo favorecer su situación frente a los demás.

En particular, los empleados y colaboradores deben:

- observar y cumplir con las disposiciones legales en las relaciones de suministro aplicable y las condiciones estipuladas contractualmente;
- observar escrupulosamente los procedimientos internos relacionados con selección, en su caso, y la gestión de las relaciones con los proveedores;
- obtener la colaboración de proveedores para garantizar la satisfacción de los requisitos de calidad, costo y tiempo entrega de bienes o prestación de servicios;
- observar los principios de transparencia e integridad de la información en relación con los proveedores;
- evitar ser sometido a cualquier forma de condicionamiento por parte de terceros ajenos al Grupo Tinexta para la toma de decisiones y/o la realización de actos relacionados con su trabajo.

Además, el Grupo Tinexta supervisa a los empleados, con el objeto de evitar:

- que induzcan a los proveedores a celebrar un contrato desfavorable con la perspectiva de nuevas prestaciones;
- que se inicien actividades sobre una base onerosa sólo después de que se hayan celebrado los contratos o sujeto a la aceptación específica por escrito de una ejecución anticipada.

En la celebración de acuerdos y relaciones comerciales y en la firma de contratos en nombre del Grupo Tinexta, así como durante su ejecución, el empleado y, en cualquier caso, la persona con facultades de representación para la firma de los contratos, (i) no podrá recurrir a la mediación de terceros, (ii) ni igualar ni prometer ninguna utilidad como corretaje para facilitar la celebración o ejecución del contrato.

La prohibición no se aplica a los casos en que el Grupo Tinexta haya decidido expresamente utilizar el corretaje profesional (por ejemplo, si ha sido designado como desarrollador de negocios, corredor de seguros/brokers, agente inmobiliario, etc.).

La compensación que debe pagarse a los proveedores debe ser exclusivamente proporcional a la prestación contratada y los pagos no podrán efectuarse en modo alguno a una persona distinta de la contraparte contractual o en un tercer país distinto del de las partes o la ejecución del contrato.

6.5 RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS

La asunción de compromisos con la Administración Pública y Organismos Públicos en general, incluidas las Autoridades de Supervisión, está reservada exclusivamente a las funciones de la Compañía responsables y autorizadas.

La gestión de estos informes debe llevarse a cabo de conformidad con la legislación pertinente, así como con las normas de este Código Ético, con especial referencia a los principios de lealtad, equidad, transparencia y eficiencia.

En el caso de la participación en licitaciones en poder de la Administración Pública u Organismos Públicos, los Destinatarios deberán operar en pleno cumplimiento de la ley y de la práctica comercial correcta.

Los Destinatarios no deben prometer u ofrecer a los funcionarios públicos o empleados en general de la Administración Pública u Organismos Públicos o sus familiares, de cualquier país en el que actúe, pagos, bienes y/u otros servicios públicos, para promover o favorecer los intereses de una o más de las Compañías del Grupo.

Cuando una negociación o cualquier otra relación con la Administración Pública está en curso, los Destinatarios no deben tratar de influir indebidamente en las decisiones de la otra parte, ni en las de los funcionarios que tratan o toman decisiones en nombre de la Administración Pública u Organismos Públicos.

Si se ha obtenido financiación de entidades públicas, es obligatorio asignar los fondos para los fines exactos para los que han sido solicitados y obtenidos. Está prohibido hacer, inducir o alentar declaraciones falsas a las Administraciones Públicas, organismos y autoridades.

6.6 RELACIONES CON COMPAÑÍAS, ORGANISMOS Y ORGANISMOS DE AUDITORÍA, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIDADES INDEPENDIENTES

Las relaciones del Grupo Tinexta con Compañías, instituciones y organismos de revisión, certificación, evaluación del cumplimiento, con los sujetos con los que también interactúa debido a la cotización de la sociedad matriz en el Mercado de Valores De Telematics (Bolsa Italiana, Consob) y con las demás autoridades independientes tienen lugar con plena equidad, probidad e imparcialidad, con total transparencia, evitando comportamientos que pueden tener efectos negativos en la serenidad del juicio de las mismas.

El Grupo Tinexta con las partes con las que también interactúa debido a la inclusión de la sociedad matriz en el mercado de la telemática y bursátil garantiza que los Destinatarios del Código Ético respeten la legislación vigente en los sectores relacionados con sus respectivas áreas de actividad de las Autoridades Independientes, dando cumplimiento oportuno y con prontitud a los requisitos establecidos y proporcionando de manera clara, oportuna, exhaustiva y objetiva toda la información requerida.

Con el fin de garantizar su máxima independencia e imparcialidad, las Compañías del Grupo Tinexta se comprometen a evaluar preventivamente si el auditor externo debe recibir asignaciones distintas de la auditoría o las asignaciones de servicios que puedan socavar la independencia y la objetividad.

El Grupo Tinexta se asegura de que los Destinatarios tengan plena disponibilidad para cualquier persona que venga a llevar a cabo inspecciones en nombre de los organismos, organismos de certificación y evaluación de cumplimiento.

Está prohibido conferir asignaciones profesionales, dar o prometer dinero, obsequios u otros beneficios, a quienes realizan en nombre de entidades y organismos de certificación y autoridades independientes, inspecciones.

El Grupo se compromete a dar cumplimiento pleno y escrupuloso a las normas dictadas por estas entidades para el cumplimiento de la normativa vigente en las áreas asociadas a sus actividades.

6.7 RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La relación entre el Grupo Tinexta y los medios de comunicación es responsabilidad de las funciones comerciales especialmente designadas y debe llevarse a cabo de acuerdo con una política de comunicación definida por las Compañías y de acuerdo con los procedimientos previstos. Por lo tanto, los Destinatarios no pueden facilitar información a los representantes de los medios sin la autorización de los responsables internos pertinentes.

La participación, en nombre o representando a una o más Compañías del Grupo, en comités y asociaciones de cualquier tipo, ya sean científicas, culturales o de categoría, debe ser autorizada y oficializada regularmente por escrito, de acuerdo con los procedimientos internos.

La información y las comunicaciones proporcionadas deben ser veraces, completas, precisas y homogéneas.

6.8 REGALOS Y CORTESIAS PROFESIONALES

El personal de las Compañías del Grupo Tinexta no puede, directa o indirectamente (a través de familiares, convivientes o Compañías controladas por ellos), ofrecer o recibir regalos, dinero, pagos para obtener negocios y/o empleo de clientes, proveedores y terceros de naturaleza material e intangible (por ejemplo, servicios, promociones, descuentos excepto específicamente destinados a la negociación), promover o favorecer los intereses de la sociedad matriz y/o de las Compañías pertenecientes al Grupo, incluso si está bajo presión ilícita.

No se permiten regalos de valor significativo; si son de modesto valor, sólo deben atribuirse a actos de cortesía mutua en el contexto de relaciones comerciales adecuadas.

Aquellos que reciban solicitudes de dinero o regalos de terceros deben rechazar inmediatamente e informar a su superior y al Consejo de Supervisión.

El ofrecimiento de dinero al personal de las Compañías del Grupo o a los empleados de clientes, proveedores o terceros, constituye un delito punible legalmente.

6.9 DONACIONES Y CONTRIBUCIONES FILANTRÓPICAS

No está permitido que las Compañías del Grupo Tinexta realicen donaciones o contribuciones a partidos, comités y organizaciones políticas y sindicales.

Cualquier contribución puede hacerse estrictamente de acuerdo con las leyes aplicables a las asociaciones sin ánimo de lucro y con estatutos ordinarios y actos constitucionales que sean de alto valor cultural o de importancia nacional.

6.10 COMPETENCIA DESLEAL

El Grupo Tinexta reconoce el valor de la competencia cuando se inspira en los principios de equidad, competencia leal y transparencia hacia los operadores del mercado y, por lo tanto, se abstiene de fomentar la obtención de ventajas ante violaciones de las leyes vigentes.

Las Compañías del Grupo también se comprometen a no dañar indebidamente la imagen de los competidores y sus productos.

6.11 INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN

Todas las transacciones y operaciones realizadas deben estar debidamente registradas y debe ser posible verificar el proceso de decisión y autorización de éstas. Cada operación debe tener un apoyo documental adecuado, para poder llevar a cabo controles que atestigüen las características y motivaciones de las operaciones y permitan identificar quién las autorizó, llevó a cabo, registró y verificó. La información que fluye hacia la contabilidad, tanto general como analítica, debe adherirse a los principios de claridad, transparencia, equidad, integridad y exactitud.

6.12 SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Un sistema de control interno y gestión de riesgos es el conjunto de normas, procedimientos y estructuras organizativas que permiten, a través de un proceso adecuado de identificación, medición, gestión y seguimiento de los principales riesgos que permitan que la Compañía dirija el negocio de manera sólida, correcta y coherente con sus objetivos.

El Grupo Tinexta se compromete a promover y mantener un sistema adecuado de control interno y gestión de riesgos con el fin de garantizar la preservación de los activos sociales, la eficiencia y eficacia de los procesos de negocio, la fiabilidad de la contabilidad y la información financiera, el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como el estatus social y los procedimientos internos.

Es el trabajo del Grupo difundir, a todos los niveles, una cultura interna caracterizada por la conciencia de la existencia de controles y el ejercicio adecuado del proceso de identificación, gestión y seguimiento de los principales riesgos corporativos.

7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

7.1 COMITÉ DE COMPLIANCE

El Comité de Compliance es un órgano colegiado de carácter interno, dentro de la estructura orgánica de AC Camerfirma, S.A., con competencias en el ámbito del cumplimiento del Código Ético.

El Comité de Compliance contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las funciones, la composición y el funcionamiento del Comité de Compliance se regularán en un Reglamento que deberá ser aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de CAMERFIRMA.

Entre sus funciones destacan como principales:

- Promover la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y, en general, los modelos éticos y valores que contiene entre las personas de CAMERFIRMA y terceros con los que mantiene relación.
- Proporcionar un canal ético de comunicaciones a todos los empleados y promover su utilización para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código Ético y gestionar las notificaciones y las consultas recibidas para coordinar su resolución y realizar un seguimiento diligente de las mismas.
- Revisar periódicamente el Código Ético, vigilar su eficacia y efectividad, así como de su cumplimiento en el ámbito de CAMERFIRMA, elevando propuestas de modificación, inclusión o eliminación de contenidos cuando sea pertinente, al Consejo de Administración de la Compañía y a su vez al Consejo de Supervisión del Grupo Tinexta.

El Comité de Compliance de CAMERFIRMA, en coordinación con el Comité de Supervisión del Grupo Tinexta, gozará de poderes para elaborar las disposiciones internas que considere necesarias para el desarrollo y aplicación del Código Ético.

En cualquier caso, el Comité de Compliance gozará de poderes autónomos de iniciativa y control en el ejercicio de sus funciones y garantizará:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por Ley o requerimiento judicial se proceda a la remisión de información.
- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.

- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias de cada caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad de cualquier comunicante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité de Compliance.

Las decisiones del Comité de Compliance tendrán carácter vinculante para el personal de CAMERFIRMA.

7.2 EL CONSEJO DE SUPERVISIÓN

El Consejo de Supervisión es el órgano de control de cumplimiento del Grupo Tinexta y está sujeto, para la aplicación de este código al ámbito de la normativa española: la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Artículo 31.bis que determina la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como cuantas normas resulten de aplicación en relación con el desarrollo de las actividades de CAMERFIRMA.

El Consejo de Supervisión y el Comité de Compliance de CAMERFIRMA regularán su forma de comunicación, actuación y el alcance de sus respectivas competencias respecto de la aplicación del Código Ético.

En relación con el desarrollo de sus actividades, el Consejo de Supervisión informará periódicamente, y siempre que vea la necesidad, de acuerdo con el modelo de organización y gestión, mediante informes, directamente al Comité de Compliance y esta al Consejo de Administración de CAMERFIRMA.

Al Consejo de Supervisión se le asignan las siguientes tareas:

- comprobar periódicamente la aplicación y el cumplimiento del Código Ético a través de la auditoría, que consiste en garantizar que la ética desarrollada se mejore en el contexto de las Compañías individuales a través del análisis y evaluación de los procesos de control de riesgos éticos;
- Interpretar el Código Ético. Sus criterios interpretativos son vinculantes para todos los destinatarios.
- tomar medidas para difundir el Código Ético;
- proponer cambios y adiciones al Código Ético al Consejo de Administración;
- recibir informes de violaciones del Código Ético;
- Asesorar funciones en relación con la adopción de medidas sancionadoras.

Los Destinatarios, a través de sus Comité de Compliance u órganos similares, nombrados en cada país de ubicación, están obligados a proporcionar cualquier información solicitada por el Consejo de Supervisión y a cooperar con cualquier investigación llevada a cabo por dicho órgano.

El Consejo de Supervisión tiene libre acceso a datos, documentación y cualquier información útil para llevar a cabo las actividades de competencia.

Si usted no tiene información sobre la legalidad de un determinado comportamiento, su disvalor ético o está en contra del Código Ético, el destinatario puede ponerse en contacto con el Consejo de Supervisión directamente.

La notificación de cualquier violación de las disposiciones del Código Ético por parte de los Destinatarios debe tener lugar por escrito y puede ser remitida, además de la línea jerárquica, al Consejo de Supervisión, transmitiendo la comunicación y en particular, a través de la plataforma "**Whistle Communicateblowing**", así como:

- Por correo prioritario (con indicación en el sobre de RESERVED) al Comité de Compliance, calle Ribera del Loira 12 – 28042 Madrid.
- Al Consejo de Supervisión del Grupo Tinexta S.p.A., Piazza Sallustio 9, 00187, Roma;
- Por Correo electrónico a la dirección de correo electrónico de la Organización vigilante de la Compañía: odv.tinexta@legalmail.it.

El Consejo de Supervisión se compromete a mantener el más estricto secreto sobre los informes recibidos.

El Comité de Supervisión y el Comité de Compliance de CAMERFIRMA se reserva todos los medios de protección contra los informes calumniosos.

7.3 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ETICO

El Comité de Compliance procede a distribuir el Código Ético a los Destinatarios, con los siguientes métodos identificados:

- en el caso, dependiendo de la elección del Comité de Compliance la transmisión por correo electrónico y/o fax y/o correo y/o entrega de *procedimientos breves* a los empleados (con indicación de que el Código Ético debe considerarse vinculante para todos los empleados) y a los miembros de los organismos sociales, que se comprometen a cumplir las disposiciones;
- publicación en el sitio web de la Compañía, <https://www.camerfirma.com/>;
- en un lugar accesible a los trabajadores;
- información a colaboradores y socios externos sobre la exigencia del Código Ético.

7.4 EL SISTEMA DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Cualquier conducta contraria a las disposiciones y principios de la Organización, a la gestión y control de su Modelo y al presente Código Ético será enjuiciada y sancionada, ya que es contraria a los principios del Grupo Tinexta y puede conllevar una responsabilidad administrativa de las Compañías.

Las violaciones de las disposiciones y principios del Modelo y del Código Ético son perjudiciales para la relación fiduciaria con el Grupo Tinexta e implica medidas disciplinarias para los empleados.

La aplicación de medidas disciplinarias no da lugar al establecimiento y resultado de ningún procedimiento penal.

Las medidas sancionadoras serán acordes con el tipo y gravedad de la violación y sus consecuencias para la Compañía y se adoptarán de acuerdo con la normativa vigente en cada Compañía y los convenios que resulten de aplicación a los trabajadores y a su régimen sancionador particular.

En caso de que existan suficientes indicios de la existencia de un delito, los hechos serán igualmente comunicados a la autoridad competente (fiscalía y demás órganos judiciales que proceda).

Todas aquellas personas que de buena fe transmitan sus notificaciones estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. Cualquier tipo de represalia contra la persona que informe de un problema honestamente, se considerará una violación del Código Ético.

Por otro lado, se advierte de que las denuncias falsas o difamatorias serán objeto de sanción disciplinaria en la Compañía, de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.

Por último, cuando el Comité de Compliance determine que un Destinatario ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la Ley o en el Código de Conducta, propondrá al órgano correspondiente la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a las disposiciones legales y normativa interna que sea de aplicación, así como a la legislación laboral aplicable.

7.4.1 EMPLEADOS

La violación de los principios y normas dictados por el Código Ético constituye el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y, por lo tanto, puede dar lugar a la incoación de procedimientos disciplinarios contra las partes interesadas, con cualquier consecuencia jurídica, incluso en relación con la preservación de la relación laboral, con independencia del establecimiento de cualquier procedimiento penal o administrativo y el resultado de la sentencia posterior.

Con respecto a las sanciones contra los empleados, se encuentran entre las previstas por el sistema disciplinario de la Compañía y/o el sistema sancionador previsto por las normas especializadas contenidas, en particular, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los convenios colectivos suscritos que le resulten de aplicación, así como, los Acuerdos Suplementarios de la Compañía aplicables a las Compañías del Grupo Tinexta, en cumplimiento de los procedimientos y cualquier normativa especial y/o de la industria del que resulten sanciones laborales.

En particular, en los casos en que la conducta del empleado constituya una violación del Código Ético, pueden imponerse sanciones apropiadas al mismo tiempo, graduadas de acuerdo con la gravedad del comportamiento establecido.

Las sanciones a los empleados son impuestas por el Director de Recursos Humanos, escuchado al CEO de la Compañía.

7.4.2. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Si una o más violaciones del Código Ético son cometidas por uno o más miembros del Consejo de Administración, el Comité de Compliance debe notificar inmediatamente a todo el Consejo de Administración y realizará un informe expresando su opinión sobre la gravedad de la infracción.

El Consejo de Administración, habiendo escuchado el dictamen del Órgano de representación de los trabajadores, en caso de que dicho miembro del Consejo tenga la categoría de empleado, tomará las medidas apropiadas y, en caso de infracciones graves, convocará a la Junta General para presentar los hechos establecidos y adoptar las deliberaciones se considere necesario.

El miembro o miembros del Consejo de Administración cuya infracción se esté debatiendo estará obligado a abstenerse de las deliberaciones pertinentes.

Si varios miembros del Consejo de Administración cometen violaciones para impedir que el Consejo de Administración delibere, el Comité de Compliance debe notificar a la Junta General, y en su caso al órgano de representación de los trabajadores si procede, para que se actúe en virtud de Ley tomando las medidas oportunas.

7.4.3 COLABORADORES EXTERNOS

La conducta de terceros contraria a los requisitos del Código Ético y que constituyan, por tanto, el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas podrá ser motivo de sanción o, en los casos más graves que, en opinión de las funciones corporativas competentes, dañen a la Compañía, con la rescisión del contrato y con la reclamación de indemnización por cualquier daño causado a la propia Compañía.

7.4.4 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Si las violaciones del Código Ético son cometidas por algún miembro, parte del Órgano de representación de los trabajadores, el Comité de Compliance debe notificarlo inmediatamente al Consejo de Administración.

El Órgano de representación de los trabajadores, habiendo escuchado la opinión del Consejo de Administración, tomará las medidas apropiadas y, en caso de infracciones graves, convocará a la

Asamblea de Miembros para presentar a ese órgano los hechos establecidos y adoptar las deliberaciones y acciones que resulte necesario.

Si varias violaciones son cometidas por varios miembros de representantes de los trabajadores, el Comité de Compliance debe notificar inmediata y directamente a la Asamblea de Miembros que actúe en virtud de la ley y procediendo a la toma de decisiones.

8. CONFLICTO DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS CON EL CÓDIGO ÉTICO.

Si las disposiciones del presente Código Ético entran en conflicto con las disposiciones de los reglamentos o procedimientos internos, el Código Ético anulará cualquiera de estas disposiciones.

9. ACEPTACIÓN APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Todos los Destinatarios están obligados a cumplir con el Código Ético desde el momento de su incorporación y durante su vinculación con CAMERFIRMA, con el compromiso de que en su desempeño profesional aplicarán los valores, principios y normas recogidos en el mismo.

Los Destinatarios que en el futuro se incorporen, pasen a formar parte o presten sus servicios en CAMERFIRMA, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el Código Ético.

El Código Ético es aprobado por el Consejo de Administración de CAMERFIRMA, el 21 de julio de 2020, y entra en vigor en el día de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.